

“Por medio de la cual se dan de baja del inventario del Almacén General del Instituto Distrital de Recreación y Deporte-IDRD, los bienes servibles no utilizables dispuestos para enajenación a título gratuito entre entidades públicas y se dictan otras disposiciones”

En uso de sus facultades legales y especialmente las conferidas por la Resolución 196 de 2020 de la Dirección General del IDR y la Resolución No. 006 de 2017 expedida por la Junta Directiva del IDR

CONSIDERANDO

Que, el numeral 3 del artículo quinto de la Resolución 196 del 14 de julio de 2020 *“Por la cual se designan Gerencias de los Proyectos de Inversión y se delegan unas funciones”*, proferida por la Dirección General del Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDR, delegó en el Subdirector Administrativo y Financiero la competencia *“(…) para ordenar las bajas de Inventarios de bienes inservibles y obsoletos y expedir las autorizaciones y actos administrativos relacionados con la administración y disposición de los bienes muebles e inmuebles”*.

Que, mediante la Resolución 001 del 30 de septiembre de 2019, la Contadora General de Bogotá D.C., con base en las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los literales c), e), j) y n) del artículo 38° del Decreto Distrital 601 de 2014, expidió el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes de los entes públicos del Distrito Capital, la cual, entre otros aspectos, señala *“los lineamientos, herramientas y procedimientos de orden administrativo, para la clasificación, registro, control, ingreso, salida y retiro definitivo de los bienes”* (cfr. artículos 1 y 2 de la resolución).

Que el precitado manual, indica en el numeral *“5. Retiro de los bienes y baja en cuentas”*, estableciendo el procedimiento para el retiro de los bienes de las bases de datos administrativas y de los registros contables de la entidad, según el hecho que le da origen, asimismo, el numeral 5.2.1 establece que el retiro de bienes servibles no utilizables *“Es la salida definitiva de aquellos bienes que se encuentran en condiciones de seguir prestando un servicio, pero que los Entes y Entidades no los requieren para el normal desarrollo de sus actividades o que aunque los requiera, por políticas económicas, disposiciones administrativas, por eficiencia y optimización de recursos, existe orden expresa de la autoridad competente para ser retirados definitivamente y definir su destino final, siendo viable, entre otros, el aprovechamiento por desmantelamiento, la venta, la permuta, la entrega a otro Ente y Entidad Pública Nacional, Distrital o Territorial.”*

Que así mismo, el referido manual establece que la determinación de un bien como servible no utilizable, corresponde al acaecimiento de una o varias de las siguientes circunstancias: 1) Bienes no útiles estando en condiciones de prestar un servicio, 2) Bienes no útiles por obsolescencia, 3) Bienes no útiles por cambio o renovación de equipos o 4) Bienes no útiles por cambios institucionales (Núm. 5.2.1.1. ibidem). Bienes respecto de los cuales debe realizarse su respectivo retiro y determinar su destino final, ya sea mediante la venta, la entrega a una entidad autorizada para el manejo de dichos bienes o elementos, el aprovechamiento, la destrucción, la entrega de bienes muebles entre Entidades Públicas o la entrega de bienes a la comunidad (Núm. 5.3. ibidem).

Que mediante la Resolución 799 del 7 de Julio de 2023, se adoptó el Manual de procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, expedido mediante Resolución 001 de 2019 de la Contadora General de Bogotá D.C., y se creó el Subcomité de Gestión de Bienes del Instituto, que tiene entre otras funciones la de presentar al Comité Institucional de Gestión y Desempeño del IDR, el listado de bienes para que autorice o recomiende su retiro,

“Por medio de la cual se dan de baja del inventario del Almacén General del Instituto Distrital de Recreación y Deporte-IDRD, los bienes servibles no utilizables dispuestos para enajenación a título gratuito entre entidades públicas y se dictan otras disposiciones”

baja en cuentas y destino final (artículo 3), atendiendo lo mencionado en el Capítulo 5° del referido Manual.

Que en virtud de lo anterior y en el marco del Sistema de Gestión, el IDRD dentro del proceso de Gestión de Recursos Físicos, cuenta con el Procedimiento *“TRANSFERENCIA DE BIENES DEVOLUTIVOS ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS”*, cuya versión 6 de fecha 24 de febrero de 2022, precisa que la expedición de la resolución por medio de la cual se resuelve aprobar los elementos que se van a transferir, debe estar precedida de una autorización emitida por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del IDRD, la cual está contenida en documento denominado acta de comité.

Que las áreas responsables del manejo y custodia de los bienes de la entidad han emitido los certificados correspondientes, en los cuales se confirma que los bienes descritos en la presente resolución, son innecesarios y obsoletos para el IDRD. Esta obsolescencia se debe a la incompatibilidad con la tecnología actualmente utilizada; adicionalmente, se establece que dichos bienes no están alineados con las necesidades actuales, los programas en ejecución, las metas establecidas y los objetivos estratégicos del IDRD, lo que determina su falta de utilidad en el contexto de las operaciones actuales de la entidad.

Que los equipos de comunicación, específicamente radios, incluidos en la presente resolución, se encuentran obsoletos en relación con la tecnología de comunicación actualmente en uso por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD). Estos equipos no operan en las bandas de frecuencia requeridas por la entidad para sus operaciones y no cumplen con los estándares técnicos y operativos actuales necesarios para su eficiente funcionamiento.

Que el *Sub-Comité de Gestión de Bienes* del Instituto Distrital de Recreación y Deporte-IDRD en sesión del 4 de septiembre de 2024, tal y como consta en el Acta No. 003 de la misma fecha, informó y puso en consideración *“(…) el listado, cuyo contenido corresponde a ciento dieciocho (116) bienes devolutivos, considerados como servibles no utilizables de la entidad, con el propósito de efectuar la enajenación de bienes muebles a título gratuito entre entidades públicas, conforme a lo dispuesto en el Decreto No. 1082 de 2015, (…)*. Sesión en la que el Comité aprobó en pleno la solicitud para iniciar el respectivo procedimiento de enajenación a título gratuito entre entidades públicas.

Que, en concordancia con lo previamente expuesto, el IDRD debe darle un destino adecuado y acorde con la Ley, a los bienes muebles servibles que no se utilizan ni se requieren para su normal funcionamiento, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 355 de la Constitución Política que reza: *“Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado”*.

Que el artículo 2.2.1.2.2.4.3, del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, consagra el procedimiento para los bienes muebles dados de baja cuyo destino final sea la enajenación de bienes a título gratuito entre Entidades Estatales.

Que en tal sentido el primer inciso del artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 prevé que: *“Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web”* y su inciso segundo consagra que: *“La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la*

“Por medio de la cual se dan de baja del inventario del Almacén General del Instituto Distrital de Recreación y Deporte-IDRD, los bienes servibles no utilizables dispuestos para enajenación a título gratuito entre entidades públicas y se dictan otras disposiciones”

fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud”. Manifestación que debe realizarse a través del correo electrónico que determine el IDR para el efecto.

Que, en observancia de la normatividad mencionada, se hace necesario publicar, por mínimo treinta (30) días calendario, en la página Web de la Entidad: www.idrd.gov.co, la resolución que contiene el inventario de bienes muebles que se darán de baja y, por lo tanto, se enajenarán a título gratuito entre entidades públicas, para que efectúen su correspondiente manifestación de interés y en caso de existir más de una manifestación de interés para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia, tal como lo prevé el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

Que una vez definida la Entidad Pública beneficiaria de los bienes, debe suscribirse un acta de entrega entre *“los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo donde se establezca la fecha de entrega material del(los) bien(es)”*, término que no podrá superar los treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del referido documento (acta de entrega), tal como consta en el último inciso del artículo 2.2.1.2.2.4.3., del Decreto 1082 de 2015.

Que, en caso de haberse agotado el proceso de enajenación a título gratuito entre entidades públicas, sin que se hubiere obtenido manifestación de interés por parte de alguna entidad estatal, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación en la página web del IDR, se procederá a subastarlos a través, de intermediario idóneo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.1.4 del Decreto Nacional 1082 del 26 de mayo de 2015.

Que la enajenación de los bienes muebles a título gratuito permitirá a la entidad reducir los inventarios, costos de almacenamiento, tenencia, posesión y resguardo de los bienes en desuso y/o no requeridos por el IDR, dado que, no serán utilizados en las sedes administrativas de la entidad y tampoco han sido requeridos en ningún otro espacio o escenario recreodeportivo a cargo o administrado por el IDR. En tal sentido como medida de mejoramiento, racionalización del gasto y manejo de los recursos públicos, ajustados a la austeridad eficiencia, economía y eficacia, se advierte que tales bienes pueden ser de utilidad a otras entidades estatales, sin que tengan que utilizar su presupuesto al no tener que adquirirlos en el mercado.

Que, en mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Dar de baja del inventario del Almacén General del Instituto Distrital de Recreación y Deporte-IDRD los CIENTO DIECISEIS (116) bienes muebles devolutivos denominados servibles no utilizables o requeridos por la entidad, que se discriminan a continuación, por un valor histórico de **SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 75.607.191,60) M/L** y un valor en libros de **SIETE MILONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 7.690.049,66) M/L.**

“Por medio de la cual se dan de baja del inventario del Almacén General del Instituto Distrital de Recreación y Deporte-IDRD, los bienes servibles no utilizables dispuestos para enajenación a título gratuito entre entidades públicas y se dictan otras disposiciones”



**INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE
INVENTARIO DE ACTIVOS FIJOS BODEGA 106 USADOS A - AGOSTO - 31 - DE 2024
ALMACEN GENERAL**

ITEM	PLACA	DESCRIPCION	FECHA ADQUISICION	FECHA DE REINTEGRO AL ALMACEN	COSTO HISTORICO	VR_LIBROS
1	44825	AIRE ACONDICIONADO PORTATIL MARCA ELECTROLUX	3/18/2020	31/08/2022	\$ 2.221.730,00	\$ 1.736.343,62
2	40460	APPLE IPAD PRO 9.7 WI FI 32 GB GRAY	11/25/2016	10/11/2020	\$ 2.395.900,00	\$ 555.050,21
3	40461	APPLE IPAD PRO 9.7 WI FI 32 GB GRAY	11/25/2016	22/06/2022	\$ 2.395.900,00	\$ 555.050,21
4	39846	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL CANON POWERSHOT ELTH 160 CON M	10/30/2015	08/06/2022	\$ 478.576,50	\$ -
5	39656	GRABADORA PERIODISTA SONY ICD PX 440	7/13/2015	16/05/2022	\$ 226.200,00	\$ -
6	39649	GRABADORA PERIODISTA SONY PX440	6/17/2015	16/05/2022	\$ 226.200,00	\$ -
7	37364	IMPRESORA DE ETIQUETAS ZEBRA GK420T	10/26/2012	17/07/2019	\$ 840.000,00	\$ -
8	37365	IMPRESORA DE ETIQUETAS ZEBRA GK420T	10/26/2012	16/07/2019	\$ 840.000,00	\$ -
9	37366	IMPRESORA DE ETIQUETAS ZEBRA GK420T	10/26/2012	16/07/2019	\$ 840.000,00	\$ -
10	37367	IMPRESORA DE ETIQUETAS ZEBRA GK420T	10/26/2012	17/05/2018	\$ 840.000,00	\$ -
11	38198	IMPRESORA DE ETIQUETAS ZEBRA GK420T	9/30/2013	28/02/2018	\$ 745.633,00	\$ -
12	38200	IMPRESORA DE ETIQUETAS ZEBRA GK420T	9/30/2013	15/03/2024	\$ 745.633,00	\$ -
13	38201	IMPRESORA DE ETIQUETAS ZEBRA GK420T	9/30/2013	28/02/2018	\$ 745.633,00	\$ -
14	38202	IMPRESORA DE ETIQUETAS ZEBRA GK420T	9/30/2013	08/03/2024	\$ 745.633,00	\$ -
15	38203	IMPRESORA DE ETIQUETAS ZEBRA GK420T	9/30/2013	31/07/2024	\$ 745.633,00	\$ -
16	38204	IMPRESORA DE ETIQUETAS ZEBRA GK420T	9/30/2013	16/07/2024	\$ 745.633,00	\$ -
17	38206	IMPRESORA DE ETIQUETAS ZEBRA GK420T	9/30/2013	17/05/2018	\$ 745.633,00	\$ -
18	38207	IMPRESORA DE ETIQUETAS ZEBRA GK420T	9/30/2013	23/07/2024	\$ 745.633,00	\$ -
19	38208	IMPRESORA DE ETIQUETAS ZEBRA GK420T	9/30/2013	22/06/2018	\$ 745.633,00	\$ -
20	38209	IMPRESORA DE ETIQUETAS ZEBRA GK420T	9/30/2013	22/06/2018	\$ 745.633,00	\$ -
21	38211	IMPRESORA DE ETIQUETAS ZEBRA GK420T	9/30/2013	06/06/2024	\$ 745.633,00	\$ -
22	38215	IMPRESORA DE ETIQUETAS ZEBRA GK420T	9/30/2013	06/06/2024	\$ 745.633,00	\$ -
23	38216	IMPRESORA DE ETIQUETAS ZEBRA GK420T	9/30/2013	08/03/2024	\$ 745.633,00	\$ -
24	38217	IMPRESORA DE ETIQUETAS ZEBRA GK420T	9/30/2013	17/02/2022	\$ 745.633,00	\$ -
25	33428	IMPRESORA DE ETIQUETAS ZEBRA TLP 2844	6/08/2007	1/01/2018	\$ 1.249.320,00	\$ -
26	34819	IMPRESORA DE ETIQUETAS ZEBRA TLP 2844	12/14/2009	16/07/20219	\$ 1.044.000,00	\$ -
27	37356	IMPRESORA DE TARJETAS ZEBRA P330i COLOR	10/26/2012	04/03/2016	\$ 3.000.000,00	\$ 665,51
28	33577	IMPRESORA HEWLETT PACKARD DESKJET D1360	7/23/2007	12/10/2022	\$ 90.000,00	\$ -
29	39991	IMPRESORA HEWLETT PACKARD LASERJET M602X DUPLEX	12/10/2015	22/03/2024	\$ 3.750.000,44	\$ 509.375,08
30	37437	MARCO PARA BMX MARCA KMC CHASE	11/23/2012	04/10/2019	\$ 1.136.800,00	\$ -
31	38395	MESA REDONDA EN FORMICA	2/13/2014	14/12/2020	\$ 238.682,00	\$ -
32	39139	RADIO DE COMUNICACION MOTOROLA EP450S	10/20/2014	28/09/2022	\$ 846.770,00	\$ -
33	39140	RADIO DE COMUNICACION MOTOROLA EP450S	10/20/2014	28/09/2022	\$ 846.770,00	\$ -
34	39141	RADIO DE COMUNICACION MOTOROLA EP450S	10/20/2014	28/09/2022	\$ 846.770,00	\$ -
35	39142	RADIO DE COMUNICACION MOTOROLA EP450S	10/20/2014	28/09/2022	\$ 846.770,00	\$ -
36	39162	RADIO DE COMUNICACION MOTOROLA EP450S	10/20/2014	26/09/2022	\$ 846.770,00	\$ -
37	39163	RADIO DE COMUNICACION MOTOROLA EP450S	10/20/2014	26/09/2022	\$ 846.770,00	\$ -
38	39164	RADIO DE COMUNICACION MOTOROLA EP450S	10/20/2014	26/09/2022	\$ 846.770,00	\$ -
39	39165	RADIO DE COMUNICACION MOTOROLA EP450S	10/20/2014	26/09/2022	\$ 846.770,00	\$ -
40	39166	RADIO DE COMUNICACION MOTOROLA EP450S	10/20/2014	26/09/2022	\$ 846.770,00	\$ -
41	39167	RADIO DE COMUNICACION MOTOROLA EP450S	10/20/2014	26/09/2022	\$ 846.770,00	\$ -
42	39171	RADIO DE COMUNICACION MOTOROLA EP450S	10/20/2014	15/08/2023	\$ 846.770,00	\$ -
43	39172	RADIO DE COMUNICACION MOTOROLA EP450S	10/20/2014	15/08/2023	\$ 846.770,00	\$ -
44	39173	RADIO DE COMUNICACION MOTOROLA EP450S	10/20/2014	15/08/2023	\$ 846.770,00	\$ -
45	40425	SCANNER KODAK MOD 2800 DUPLEX	8/31/2016	27/05/2024	\$ 3.389.935,30	\$ 706.236,63
46	34862	SCANNER KODAX i1320	12/30/2009	22/08/2023	\$ 5.032.929,00	\$ 0,24
47	38231	SCANNER KODAX i2800	9/30/2013	06/06/2024	\$ 3.708.367,00	\$ 28.093,67
48	40398	TELEFONO PANASONIC KX-TS880LX	6/30/2016	29/08/2018	\$ 134.900,00	\$ -

“Por medio de la cual se dan de baja del inventario del Almacén General del Instituto Distrital de Recreación y Deporte-IDRD, los bienes servibles no utilizables dispuestos para enajenación a título gratuito entre entidades públicas y se dictan otras disposiciones”

49	39738	TELEFONO PANASONIC TS500	10/06/2015	28/02/2018	\$ 34.899,76	\$ -
50	39739	TELEFONO PANASONIC TS500	10/06/2015	15/08/2023	\$ 34.899,76	\$ -
51	39740	TELEFONO PANASONIC TS500	10/06/2015	15/08/2023	\$ 34.899,76	\$ -
52	39741	TELEFONO PANASONIC TS500	10/06/2015	15/08/2023	\$ 34.899,76	\$ -
53	39742	TELEFONO PANASONIC TS500	10/06/2015	28/02/2018	\$ 34.899,76	\$ -
54	39743	TELEFONO PANASONIC TS500	10/06/2015	28/02/2018	\$ 34.899,76	\$ -
55	39744	TELEFONO PANASONIC TS500	10/06/2015	15/03/2018	\$ 34.899,76	\$ -
56	39745	TELEFONO PANASONIC TS500	10/06/2015	28/02/2018	\$ 34.899,76	\$ -
57	39746	TELEFONO PANASONIC TS500	10/06/2015	13/04/2018	\$ 34.899,76	\$ -
58	39747	TELEFONO PANASONIC TS500	10/06/2015	28/02/2018	\$ 34.899,76	\$ -
59	39748	TELEFONO PANASONIC TS500	10/06/2015	26/04/2018	\$ 34.899,76	\$ -
60	39749	TELEFONO PANASONIC TS500	10/06/2015	26/04/2018	\$ 34.899,76	\$ -
61	39752	TELEFONO PANASONIC TS500	10/06/2015	31/10/2018	\$ 34.899,76	\$ -
62	39753	TELEFONO PANASONIC TS500	10/06/2015	20/09/2018	\$ 34.899,76	\$ -
63	39754	TELEFONO PANASONIC TS500	10/06/2015	13/08/2018	\$ 34.899,76	\$ -
64	39755	TELEFONO PANASONIC TS500	10/06/2015	28/02/2018	\$ 34.899,76	\$ -
65	39756	TELEFONO PANASONIC TS500	10/06/2015	15/10/2017	\$ 34.899,76	\$ -
66	39758	TELEFONO PANASONIC TS500	10/06/2015	23/10/2017	\$ 34.899,76	\$ -
67	39759	TELEFONO PANASONIC TS500	10/06/2015	23/10/2017	\$ 34.899,76	\$ -
68	39760	TELEFONO PANASONIC TS500	10/06/2015	23/10/2017	\$ 34.899,76	\$ -
69	39761	TELEFONO PANASONIC TS500	10/06/2015	25/10/2017	\$ 34.899,76	\$ -
70	39762	TELEFONO PANASONIC TS500	10/06/2015	17/11/2017	\$ 34.899,76	\$ -
71	39764	TELEFONO PANASONIC TS500	10/06/2015	15/03/2018	\$ 34.899,76	\$ -
72	39766	TELEFONO PANASONIC TS500	10/06/2015	22/08/2018	\$ 34.899,76	\$ -
73	39767	TELEFONO PANASONIC TS500	10/06/2015	13/08/2018	\$ 34.899,76	\$ -
74	39768	TELEFONO PANASONIC TS500	10/06/2015	26/04/2018	\$ 34.899,76	\$ -
75	39771	TELEFONO PANASONIC TS500	10/06/2015	15/10/2017	\$ 34.899,76	\$ -
76	39772	TELEFONO PANASONIC TS500	10/06/2015	13/08/2018	\$ 34.899,76	\$ -
77	39773	TELEFONO PANASONIC TS500	10/06/2015	15/03/2018	\$ 34.899,76	\$ -
78	39775	TELEFONO PANASONIC TS500	10/06/2015	20/09/2018	\$ 34.899,76	\$ -
79	39778	TELEFONO PANASONIC TS500	10/06/2015	28/02/2018	\$ 34.899,76	\$ -
80	39779	TELEFONO PANASONIC TS500	10/06/2015	29/08/2018	\$ 34.899,76	\$ -
81	39781	TELEFONO PANASONIC TS500	10/06/2015	28/02/2018	\$ 34.899,76	\$ -
82	39782	TELEFONO PANASONIC TS500	10/06/2015	15/03/2018	\$ 34.899,76	\$ -
83	39786	TELEFONO PANASONIC TS500	10/06/2015	21/09/2018	\$ 34.899,76	\$ -
84	39787	TELEFONO PANASONIC TS500	10/06/2015	28/02/2018	\$ 34.899,76	\$ -
85	39788	TELEFONO PANASONIC TS500	10/06/2015	29/08/2018	\$ 34.899,76	\$ -
86	39789	TELEFONO PANASONIC TS500	10/06/2015	28/02/2018	\$ 34.899,76	\$ -
87	39790	TELEFONO PANASONIC TS500	10/06/2015	15/03/2018	\$ 34.899,76	\$ -
88	39791	TELEFONO PANASONIC TS500	10/06/2015	29/08/2018	\$ 34.899,76	\$ -
89	39792	TELEFONO PANASONIC TS500	10/06/2015	23/10/2017	\$ 34.899,76	\$ -
90	39793	TELEFONO PANASONIC TS500	10/06/2015	23/10/2017	\$ 34.899,76	\$ -
91	39794	TELEFONO PANASONIC TS500	10/06/2015	21/09/2018	\$ 34.899,76	\$ -
92	39795	TELEFONO PANASONIC TS500	10/06/2015	23/10/2017	\$ 34.899,76	\$ -
93	39797	TELEFONO PANASONIC TS500	10/06/2015	29/08/2018	\$ 34.899,76	\$ -
94	39798	TELEFONO PANASONIC TS500	10/06/2015	13/04/2018	\$ 34.899,76	\$ -
95	39799	TELEFONO PANASONIC TS500	10/06/2015	23/10/2017	\$ 34.899,76	\$ -
96	39801	TELEFONO PANASONIC TS500	10/06/2015	13/08/2018	\$ 34.899,76	\$ -
97	39804	TELEFONO PANASONIC TS500	10/06/2015	15/10/2017	\$ 34.899,76	\$ -
98	39809	TELEFONO PANASONIC TS500	10/06/2015	08/03/2024	\$ 34.899,76	\$ -
99	39810	TELEFONO PANASONIC TS500	10/06/2015	23/10/2017	\$ 34.899,76	\$ -
100	39814	TELEFONO PANASONIC TS500	10/06/2015	23/10/2017	\$ 34.899,76	\$ -
101	39815	TELEFONO PANASONIC TS500	10/06/2015	15/03/2018	\$ 34.899,76	\$ -
102	39819	TELEFONO PANASONIC TS500	10/06/2015	20/09/2018	\$ 34.899,76	\$ -
103	39820	TELEFONO PANASONIC TS500	10/06/2015	15/03/2018	\$ 34.899,76	\$ -
104	39823	TELEFONO PANASONIC TS500	10/06/2015	17/11/2017	\$ 34.899,76	\$ -
105	39824	TELEFONO PANASONIC TS500	10/06/2015	17/11/2017	\$ 34.899,76	\$ -
106	39827	TELEFONO PANASONIC TS500	10/06/2015	07/09/2020	\$ 34.899,76	\$ -
107	39829	TELEFONO PANASONIC TS500	10/06/2015	13/06/2018	\$ 34.899,76	\$ -
108	39831	TELEFONO PANASONIC TS500	10/06/2015	28/02/2018	\$ 34.899,76	\$ -
109	39832	TELEFONO PANASONIC TS500	10/06/2015	13/06/2018	\$ 34.899,76	\$ -
110	38770	VIDEO BEAM INFOCUS IN 116	6/20/2014	08/03/2024	\$ 1.299.999,00	\$ -
111	38772	VIDEO BEAM INFOCUS IN 116	6/20/2014	05/07/2024	\$ 1.299.999,00	\$ -
112	38779	VIDEO BEAM INFOCUS IN 116	6/20/2014	08/03/2024	\$ 1.299.999,00	\$ -
113	33433	VIDEO BEAM PANASONIC MODELO PT-LB50SU SERIAL SC7320045R	6/19/2007	17/04/2024	\$ 3.422.000,00	\$ 457,67
114	40975	VIDEO BEAM PANASONIC PTL564	8/10/2017	15/03/2024	\$ 830.000,00	\$ -
115	39428	VIDEO BEAM PANASONIC REF PT-VW435	2/04/2015	30/03/2024	\$ 4.899.998,50	\$ 1.799.388,41
116	39429	VIDEO BEAM PANASONIC REF PT-VW435	2/04/2015	30/03/2024	\$ 4.899.998,50	\$ 1.799.388,41
					\$ 75.607.191,60	\$ 7.690.049,66

“Por medio de la cual se dan de baja del inventario del Almacén General del Instituto Distrital de Recreación y Deporte-IDRD, los bienes servibles no utilizables dispuestos para enajenación a título gratuito entre entidades públicas y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar el destino final de los bienes relacionados en el artículo primero de la presente Resolución, a través del procedimiento de enajenación a título gratuito entre entidades públicas de cualquier orden, previsto en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto No.1082 de 2015 y en el procedimiento interno **“TRANSFERENCIA DE BIENES DEVOLUTIVOS ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS”** V.6, de fecha 24 de febrero de 2022, bajo la coordinación del Almacenista General del Instituto Distrital de Recreación y Deporte-IDRD.

ARTÍCULO TERCERO: Ofrecer a título gratuito a todas las entidades estatales de cualquier orden, los bienes objeto de baja, descritos en el Artículo Primero de la presente Resolución, en cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto No.1082 de 2015, publicando por un término de treinta (30) días calendario, en la página Web de la Entidad: www.idrd.gov.co, la presente resolución, para lo cual debe surtir, además, el respectivo proceso de invitación a las entidades públicas.

ARTÍCULO CUARTO: Las entidades públicas de cualquier orden que quieran acceder a la enajenación de bienes muebles a título gratuito deberán hacer su manifestación de interés a través del correo electrónico almacen.solicitudes@idrd.gov.co.

PARAGRAFO PRIMERO. Las manifestaciones de interés se tendrán en cuenta de acuerdo con el orden de llegada (fecha y hora) y se recibirán exclusivamente a través del correo electrónico almacen.solicitudes@idrd.gov.co, a partir de la publicación del presente acto administrativo.

En el evento de existir dos (2) o más manifestaciones de interés, la enajenación a título gratuito de los bienes muebles relacionados en el artículo primero de la presente resolución, se entregará a aquella entidad que hubiere manifestado primero su interés por el medio descrito para el efecto de manera previa.

PARAGRAFO SEGUNDO. Para efectos de la presente resolución, la manifestación de interés debe ser dirigida a nombre del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Presentarla en la papelería oficial de la entidad interesada, fechada e identificada con número consecutivo oficial, la cual debe estar suscrita por el Representante Legal y/o funcionario competente y facultado legalmente para adelantar la solicitud.
- Debe contener una manifestación expresa en la que conste que la entidad, representante legal y/o funcionario competente no se encuentran incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política y en la Ley.
- Enunciar de manera breve, clara y precisa, la necesidad institucional/funcional que pretende satisfacer con el(los) bien(es) requerido(s), describiendo las razones que justifican la solicitud, tanto fáctica como técnica, incluyendo el alcance de la solicitud en cuanto al uso y destinación que se le dará a los bienes; así como la razón por la cual es conveniente la adjudicación y a quienes beneficia.
- Las manifestaciones de interés deben realizarse por el total de los bienes descritos o por el lote o lotes respecto de los cuales manifiesta su interés, conforme lo descrito en la invitación del proceso.
- Anexar a la manifestación de interés, copias del acto administrativo de nombramiento, acto de posesión, fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal y funcionario competente y facultado legalmente para

“Por medio de la cual se dan de baja del inventario del Almacén General del Instituto Distrital de Recreación y Deporte-IDRD, los bienes servibles no utilizables dispuestos para enajenación a título gratuito entre entidades públicas y se dictan otras disposiciones”

adelantar la solicitud, según el caso; así como el RUT de la entidad pública y demás documentos o actos administrativos que se consideren relevantes.

- Las manifestaciones de interés y sus anexos deben remitirse en formato PDF, en caso de remitirse en formatos diferentes no serán tenidas en cuenta.
- Enviar la manifestación de interés desde el buzón electrónico institucional del Representante Legal de la entidad estatal interesada. No serán aceptadas las manifestaciones que provengan de buzones electrónicos diferentes; así como tampoco serán tenidas en cuenta las manifestaciones de interés remitidas desde dominios que no correspondan a los de la entidad estatal interesada y no se recibirán manifestaciones de interés en correos parciales.

PARAGRAFO TERCERO. El Representante Legal debe certificar por escrito textualmente, lo siguiente:

1. Que garantiza la disponibilidad inmediata de los recursos presupuestales necesarios y suficientes para realizar la gestión de recolección, traslado y transporte de los bienes, lo que incluye contar con las pólizas de seguro que amparen los riesgos que se deriven del traslado, y los vehículos en los cuales se realizará el transporte, lo cual debe cumplir con los requisitos exigidos por la Ley en materia de tránsito y transporte.
2. Que dispone del personal necesario para realizar la labor de traslado, quienes deben cumplir con los requisitos exigidos por la Ley en materia de seguridad y Salud en el Trabajo y contar con los elementos de protección personal respectivos y adecuados según la actividad a realizar. Personal que no tendrá ninguna relación laboral con el IDR.
3. Que dejará en perfectas condiciones de aseo, las instalaciones del IDR donde se encuentran ubicados físicamente los bienes muebles.
4. Que conoce y acepta que el traspaso de la propiedad de los bienes queda única y exclusivamente a nombre de la entidad estatal adjudicataria y su compromiso de no transferirlos a ningún título.
5. Que conoce y acepta que, una vez suscrita el acta de entrega, adelantará las labores de recepción de los bienes en su totalidad, los cuales no serán objeto de devolución y que vencido dicho plazo sin haberse efectuado el retiro de los bienes, el IDR, procederá a la revocatoria de la adjudicación.

PARAGRAFO CUARTO. No serán tenidas en cuenta las manifestaciones de interés que no cumplan lo señalado en el presente artículo. En ese sentido, Si quien manifestó su interés en primer orden, no justifica la necesidad de los bienes y las razones de su solicitud o no allega los documentos soporte, será descartado y se estudiará la solicitud de la segunda manifestación y así sucesivamente en estricto orden de llegada.

ARTÍCULO QUINTO. Una vez determinada, la entidad a la que se entregarán los bienes (adjudicataria), producto de la manifestación pública de interés, el IDR procederá con: **a)** la elaboración del acta de entrega de los bienes objeto de baja y su remisión para suscripción del Representante de la entidad que resulte beneficiada y su respectivo Almacenista General o quien haga sus veces, **b)** la entrega material de los bienes muebles, en un término no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega, para lo cual la entidad adjudicataria en articulación con el Almacenista General del IDR, definirán las condiciones de modo, tiempo y lugar y **c)** adelantará el trámite respectivo de baja de bienes en el Sistema Integrado Financiero.

PARAGRAFO. Vencido el plazo otorgado para el retiro de los bienes, sin que la entidad adjudicataria haya realizado dicha actividad, el IDR, procederá a la revocatoria de la

“Por medio de la cual se dan de baja del inventario del Almacén General del Instituto Distrital de Recreación y Deporte-IDRD, los bienes servibles no utilizables dispuestos para enajenación a título gratuito entre entidades públicas y se dictan otras disposiciones”

adjudicación y se estudiará la solicitud de la segunda manifestación de interés, previa reconfirmación de la manifestación de interés por parte de la entidad y así sucesivamente en estricto orden de llegada.

ARTÍCULO SEXTO. Los bienes relacionados en el artículo primero de la presente resolución se encuentran en la bodega del Almacén General, ubicada en la Calle 63 No. 59 A - 06, teléfono 061-6605400, donde deberán ser recibidos por la entidad que resulte beneficiada (adjudicataria).

Los bienes objeto de baja no son susceptibles de devolución u objeciones por parte de la Entidad a la que se le adjudica, a quien se le entregarán en el lugar físico y estado en que se encuentran, debiendo asumir todos los costos de cargue, traslado, transporte y descarga que se derive de los mismos.

ARTÍCULO SEPTIMO: La entidad pública que reciba los bienes muebles no podrá comercializarlos en atención al origen y procedencia de estos y las condiciones en que fueron recibidos de parte del IDRD.

ARTICULO OCTAVO: Será responsabilidad de la Entidad Pública que resulte beneficiaria del proceso de enajenación a título gratuito, adelantar todos los trámites administrativos, legales y contables a los que haya lugar, con el fin de garantizar la inclusión de los bienes muebles entregados, a sus estados financieros; así como incluir en las pólizas con que cuenten para el amparo de estos.

ARTICULO NOVENO. En caso de que no se logre la enajenación a título gratuito entre entidades públicas, una vez agotado dicho procedimiento, sin que se hubiere obtenido manifestación de interés por parte de alguna entidad estatal, deberá iniciarse el proceso de enajenación a través de subasta pública de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.1.4. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO DECIMO: Publicar en la página Web del Instituto Distrital de Recreación y Deporte-IDRD www.idrd.gov.co, el presente Acto Administrativo para efectos de publicidad frente a las Entidades Públicas de cualquier orden interesadas en la adquisición de los bienes a título gratuito dados de baja, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO UNDECIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no proceden recursos en la vía administrativa.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los 18-10-2024

JUAN CARLOS RODRIGUEZ WALTERO
Subdirector Administrativo y Financiero

Proyectó: Juan Diego Rosas García- Contratista Almacén
Rubén Darío Ortiz Quintero - Contratista Almacén
John Jairo Hernández Castro - Contratista Almacén
Aprobó: Juan Carlos Rodríguez Waltero- Almacenista General (E)
Vo.Bo.: Laura Cañizales-Abogada Subdirección Administrativa y Financiera
Control de legalidad Memorando 20241100450823 del 10/10/2024
Anexo: Concepto técnico de bienes (4 Folios).